

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 400 pesetas  
 Semestre . . . . . 200 —  
 Trimestre . . . . . 100 —  
 Número corriente . . . 5 —  
 Número atrasado . . . 7 —  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 2

Martes 3 de enero de 1967

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público para el mes de enero de 1967

#### ACEITE

##### Aceite de oliva

Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio en todos los escalones de su círculo comercial. Para su venta al público sólo se autoriza las clases siguientes:

- Virgen extra.
- Virgen fino.
- Virgen corriente.
- Puro.

##### Aceites de semillas

- Aceite de cacahuet, 31 pesetas litro.
- Aceite de orujo, 26 id. id.
- Aceite de algodón, 26 id. id.
- Aceite de cártamo, 26 id. id.
- Aceite de girasol, envasado con envase a devolver, 27 pesetas litro.
- Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.
- Aceite de soja, 22 pesetas litro.

La venta al público de todos los aceites comestibles se realizará en régimen de envasado.

En todos los establecimientos se colocará a la vista del público carteles en los que se especificarán las clases de aceites, precios máximos del litro y demás circunstancias que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno del 15 julio de 1952, sobre marcado de artículos que se expongan en escaparates y vitrinas.

Todos los escalones que comercialicen este artículo tendrán en cuenta lo señalado en la Circular número 12/66 (*Boletín Oficial del Estado* número 270, de 11 de los corrientes.

#### ARROZ

Blanco, clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Blanco, matizado, 13,30 pesetas kilo.

La comercialización de este artículo se halla regulada por la Circular número 10-66 (*Boletín Oficial del Estado* número 131, de 2-6-66).

#### AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

Su comercio se halla regulado por la Circular número 13/63 (*Boletín Oficial del Estado* número 258, de 28-10-63).

#### CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<b>Tostado</b>						
Superior . . . . .	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente . . . . .	294,00	147,00	73,00	37,00	15,00	7,50
Robusta . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia . . . . .	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski . . . . .	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
<b>Torrefacto</b>						
Superior . . . . .	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente . . . . .	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta . . . . .	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia . . . . .	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano . . . . .	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski . . . . .	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Todos los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de este artículo se halla regulada por las Circulares 9/64 bis (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2-7-64) y 7/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 132, de 3-6-65).

#### HUEVOS

La Circular número 6/66 regula el comercio de huevos para la campaña 1966-67 y afecta a cuantas personas o entidades intervengan en el mercado de huevos. Fue publicada en la prensa de la localidad del día 17 de mayo de 1966 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 116, de 24-5-66, así como en el *Boletín Oficial del Estado* número 113, de 12-5-66.

Los precios de venta al público de la clase b), que marca la tendencia del mercado, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio techo de esta categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena, a cuyo fin la Comisaría General adoptará las medidas reguladoras que estime pertinentes, oída la Comisión Asesora que menciona el artículo 13 de la citada Circular 6/66.

#### CARNE CONGELADA

- Clase 1.<sup>a</sup>, 79 pesetas kilo.
- Clase 2.<sup>a</sup>, 56 pesetas kilo.
- Clase 3.<sup>a</sup>, 28 pesetas kilo.

#### PESCADO CONGELADO

- Merluza de más de 2 kilos, sin cabeza, 38 pesetas kilo.
- Merlucilla de 1 a 2 kilos, sin cabeza, 32 pesetas kilo.
- Pescadilla grande de más de un kilo, 30 pesetas kilo.
- Pescadilla terciada de 300 gramos a un kilo, 24 pesetas kilo.

#### PAN

##### Especial flama

- Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.
- Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

##### Especial candeal

- Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.
- Pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Estas piezas serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas, así como su cocción y preparación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de cada una de las piezas de fabricación voluntaria.

Las Circulares 7/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 139, de 10-6-64) y la 9/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 153, de 28-6-65) regulan la campaña de cereales panificables.

#### Cartel con precios de venta al público

Todos los establecimientos de venta al público tendrán en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de febrero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* número 46, de 20-11-1961), sobre marcado de artículos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de diciembre de 1966.—El gobernador civil delegado provincial.

4.355

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### FONCASTIN

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 685 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Foncastín, 26 de diciembre de 1966.—El alcalde, Nicanor Magaz.

4.349—9

### VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 685 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villaviciencia de los Caballeros, 28 de diciembre de 1966.—El alcalde, Procopio Pachón.

4.351—10

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Aniana García Pérez, mayor de edad, viuda y vecina de Cistiérniga, se sigue expediente de información de dominio para inscribir a su

nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, la siguiente finca:

Rústica, sita en el término municipal de Laguna de Duero, al pago o paraje denominado Corala, compuesta de cuatro parcelas catastrales, todas ellas al polígono 7, la primera señalada con el número 127, con una superficie de 21 áreas y 20 centiáreas; que linda al Norte, Narciso Cuesta Orduña; Este y Oeste, don Emilio Díaz Velasco, y Sur, Felipe, Edmunda, María y Julio Ferrero Galván; la segunda señalada con el número 134, de superficie 33 áreas y 20 centiáreas; que linda al Norte, Francisco de los Ríos Bedoya; Este y Sur, Emilio Díaz Velasco, y Oeste, Aurelio Valentín Gil; la tercera parcela número 136, de superficie 18 áreas y 80 centiáreas; que linda al Norte, Sur y Este, con Aurelio Valentín Gil, y Oeste, camino de Tres Almendros; la cuarta parcela número 138, de superficie 10 áreas y 90 centiáreas; que linda al Norte y Sur, Aurelio Valentín Gil; Este, Francisco de los Ríos Bedoya, y Oeste, camino de Tres Almendros. Es decir, que la total superficie de dicha finca es de 84 áreas y 10 centiáreas.

Que la adquirió por herencia de su esposo don Froilán Gallego Pérez.

Y por el presente edicto se cita a los colindantes don Narciso Cuesta Orduña, o a sus causahabientes; don Emilio Díaz Velasco, o a sus causahabientes; don Francisco de los Ríos Bedoya, o a sus causahabientes, y a don Aurelio Valentín Gil, todos con domicilio ignorado, así como también a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información pretendida, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos, si vieren convenirles.

Dado en Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez-Escolar González. El secretario, Angel Mánguez.

4.348—11

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### EXTRAVIO

de un depósito hecho en el Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Agua por doña Angelita Corral, por un importe de mil pesetas (1.000), para una acometida de agua en la calle de la Pilarica, n.º 41, el día 25 de mayo de 1964.

4.372—12

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL